



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andres Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 048 -2023-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 04 ABR 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 0148-2023-GOREMAD-ORAJ, de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 8329-2022-GOREMAD/GRI, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1566-2022-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 28 de diciembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 123-2022-GOREMAD-GRI-SGSYLO-IEAPV-EIHT, con fecha de recepción del 27 de diciembre del 2022, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 035-2022-GOREMAD/GRI-SGO/RO-IEAPV/LOQ, con fecha de recepción del 23 de diciembre del 2022, emitido por el Residente de Obra; la Carta N° 038-2022-RED/ANN, con fecha de recepción del 13 de diciembre del 2022, presentado ante la Entidad por el contratista "RED DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de noviembre del 2022, la Entidad ha emitido la Orden de Servicio N° 3938-2022, a favor del contratista **RED DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - REDELECTRIC S.R.L.**, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 073-2022-GOREMAD-OEC-1, perfeccionado en la misma fecha de emisión, para la ejecución del servicio de **SUMINISTRO E INSTALACION DEL TRANSFORMADOR DE 50 KVA** para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Educativo en los Niveles Primaria y Secundaria de la IEBR N° 52194 CAP PNP Alipio Ponce Vásquez, Distrito y Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios", por el monto de **S/ 119,197.61 soles** sin I.G.V., con el plazo de ejecución de **CUARENTA (40) días** calendario.

Que, mediante Informe N° 003-2022-RED/KQV de fecha 12 de diciembre del 2022, emitido por el Ingeniero Electricista, señala dos causales para la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001, las cuales se detalla a continuación:

1. **Trámites administrativos ante la empresa Concesionaria ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**
Solicita ampliación de plazo en función a los plazos establecidos en la R.D. N° 018-2002-EM/DGE que son 5 días hábiles a partir de la ejecución de la inspección y pruebas eléctricas para la emisión de la Conformidad de Obra y posteriormente los trámites y gestiones para la instalación del suministro de energía la cual según procedimiento de acuerdo al D.S. N° 020-97-EM es de 07 días calendario, por esta causa solicita una ampliación de plazo de 15 días calendario.
2. **Autorización para instalación de postes por parte de la Municipalidad Provincial de Tambopata.**
Por esta causa está solicitando una ampliación de plazo por 27 días calendario, a partir de la autorización para la instalación de postes por parte de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

CONCLUSIONES:

Al amparo de los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; al haber concluido la causal invocada y estando dentro del término vigente, solicitando una ampliación de plazo contractual que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente en amparo del inciso 01 **ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, por estas causales solicita la modificación al plazo contractual de **VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO**, en razón que la fecha en que concluye el plazo de ejecución vigente es el 14 de diciembre del 2022.

Que, mediante Carta N° 038-2022-RED/ANN, con fecha de recepción del 13 de diciembre del 2022, presentado ante la Entidad por el contratista "RED DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - REDELECTRIC S.R.L.", remite el informe (Informe N° 003-2022-RED/KQV) de sustento para la Ampliación de Plazo N° 01, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 035-2022/GOREMAD/GRI-SGO/RO-IEAPV/LOQ, con fecha de recepción del 23 de diciembre del 2022, emitido por el Residente de Obra, señala lo siguiente:

- (...)
- Que, la fecha de culminación del servicio de **SUMINISTRO E INSTALACION DEL TRANSFORMADOR DE 50 KVA**, según Orden de Servicio N° 0003938-2022, dispone el plazo de ejecución de la prestación es de **CUARENTA (40) días** calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma de la Orden de Servicio; teniendo como fecha de culminación el 14 de diciembre del 2022.
- Que, el contratista **RED DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION S.R.L.**, mediante Carta N° 038-2022-RED/ANN, de fecha 13 de diciembre del 2022, solicita una Ampliación de Plazo por





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andres Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

un total de veintisiete (27) días calendario, la cual se computan desde el día siguiente del vencimiento (14 de diciembre del 2022) de la cual resulta como nueva fecha de culminación el 10 de enero del 2023.

CONCLUSION:

- Que, da **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación de Plazo por veintisiete (27) días calendario, para la ejecución del servicio de **SUMINISTRO E INSTALACION DEL TRANSFORMADOR DE 50 KVA**, la cual tendrá como nueva fecha de culminación el 10 de enero del 2023.

Que, mediante Informe N° 123-2022-GOREMAD-GRI-SGSYLO-IEAPV-EIHT, con fecha de recepción del 27 de diciembre del 2022, emitido por el Inspector de Obra quien concluye que de la revisión del Informe del Residente y la solicitud del contratista, el suscrito en calidad de Inspector de Obra opina sobre la procedencia para la ampliación de plazo de servicio por 05 días calendario, difiriendo su fecha de culminación para el 19 de diciembre del 2022. Así como de la revisión de la documentación presentada, el representante de la empresa **REDELECTRIC S.R.L.**, no acreditado de modo objetivamente la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 1566-2023-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 28 de diciembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye y recomienda que teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Inspección de Obra y de acuerdo al ROF, la Sub Gerencia **DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, respecto al servicio de **SUMINISTRO E INSTALACION DEL TRANSFORMADOR DE 50 KVA**, según Orden de Servicio N° 3938-2022 por 05 días calendario para que continúe con su trámite administrativo; contando con el pronunciamiento de la Sub Gerencia recomienda derivar el presente y actuados para la revisión del expediente y se derive a las oficinas correspondientes para el trámite administrativo respectivo.

Que, mediante Memorando N° 8329-2022-GOREMAD/GRI, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, señala que tomando en consideración que el contrato es mayor a 8UIT, solicita disponer la revisión de los antecedentes y acciones administrativas y emisión de Opinión Legal que permita notificar la respuesta al contratista **REDELECTRIC S.R.L.**

Que, mediante Informe Legal N° 0148-2023-GOREMAD-ORAJ, de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, por las razones expuestas, se debe **OTORGAR** por **APROBACION FICTA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 por **VEINTISIETE (27)** días calendario, requerido por el contratista **RED DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - REDELECTRIC S.R.L.**, para la ejecución del servicio de **SUMINISTRO E INSTALACION DEL TRANSFORMADOR DE 50 KVA** para la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema Educativo en los Niveles Primaria y Secundaria de la IEBR N° 52194 CAP PNP Alipio Ponce Vásquez, Distrito y Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"*, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 73-2022-GOREMAD/OEC-1; por las razones expuestas en el análisis del presente informe legal, cuyo plazo otorgado correrá desde el día siguiente de la fecha de culminación primigenia.
2. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si el plazo otorgado para la ejecución del servicio, amerita su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.
3. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 73-2022-GOREMAD/OEC-1).
4. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión de copias de todo los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal, a fin de poder deslindar responsabilidad administrativa por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 requerido por el contratista **RED DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - REDELECTRIC S.R.L.**, para la ejecución del servicio de **SUMINISTRO E INSTALACION DEL TRANSFORMADOR DE 50 KVA** para la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema Educativo en los Niveles Primaria y Secundaria de la IEBR N° 52194 CAP PNP Alipio Ponce Vásquez, Distrito y Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"*, **situación que está ocasionando la aprobación por reconocimiento FICTO.**
5. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOVERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andres Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- Que, se debe poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista **RED DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - REDELECTRIC S.R.L.**, a través del SEACE, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo **191°** de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "*La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región*".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, el artículo **119°** del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras de proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin.

Que, conforme lo dispone el artículo **1°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; "*la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos*".

Que, de acuerdo con el numeral **142.1°** del artículo **142°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente; de conformidad con la documentación obrante el Contrato (Orden de Servicio N° 3938-2022) derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 073-2022-GOREMAD/OEC-1, el cual fue perfeccionado el 04 de noviembre del 2022, teniendo un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) días calendario**.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOVERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andres Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral **34.9°** del artículo **34°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo.

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que el contratista **RED DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - REDELECTRIC S.R.L.**, ha solicitado ampliación de plazo N° 001, por **VEINTISIETE (27)** días calendario, para la ejecución del servicio de **SUMINISTRO E INSTALACION DEL TRANSFORMADOR DE 50 KVA** para la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema Educativo en los Niveles Primaria y Secundaria de la IEBR N° 52194 CAP PNP Alipio Ponce Vásquez, Distrito y Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"*, por las siguientes causales:

- Trámites administrativos ante la empresa Concesionaria ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**
Solicita ampliación de plazo en función a los plazos establecidos en la R.D. N° 018-2002-EM/DGE que son 5 días hábiles a partir de la ejecución de la inspección y pruebas eléctricas para la emisión de la Conformidad de Obra y posteriormente los trámites y gestiones para la instalación del suministro de energía la cual según procedimiento de acuerdo al D.S. N° 020-97-EM es de 07 días calendario, por esta causa solicita una ampliación de plazo de 15 días calendario.
- Autorización para instalación de postes por parte de la Municipalidad Provincial de Tambopata.**
Por esta causa está solicitando una ampliación de plazo por 27 días calendario, a partir de la autorización para la instalación de postes por parte de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Por lo cual, se ha revisado la solicitud de ampliación de plazo, y se ha verificado que el contratista adjunta copia de diferentes documentos que ha tramitado ante la **Municipalidad Provincial de Tambopata** y **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**; sin embargo, al haberse vencido el plazo para la revisión de los fundamentos y/o documentos justificatorios de la solicitud de ampliación de plazo no se puede valorar el sustento de dichos documentos; por lo cual, la Oficina Regional de Asesoría procederá a dar cumplimiento al procedimiento establecido en la normatividad de Contrataciones, sin perjuicio del deslinde de responsabilidad respectivo.

Que, el numeral 158.3 del artículo **158°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de (10) **días hábiles**, computados desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"***. De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido la solicitud deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en este punto, es importante precisar que en diferentes opiniones del OSCE señala que dentro del plazo establecido por el artículo **158°** del Reglamento de la LCE, la Entidad no sólo debe cumplir con emitir el pronunciamiento mediante la cual se manifiesta sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad¹.

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de ampliación de plazo (**13 de diciembre del 2022**) la Entidad debía emitir pronunciamiento

¹ Al respecto, ver la Opinión N° 051-2010/DTN.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andrés Ballea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

dentro de los diez (10) días hábiles, teniendo como fecha límite el **28 de diciembre del 2022**. Es preciso señalar que dicha solicitud de ampliación de plazo fue remita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en fecha 29 de diciembre del 2022; por lo cual, el pronunciamiento está orientado a la aprobación ficta de dicha solicitud.

Finalmente, por todo lo expuesto la obligación de emitir y notificar el pronunciamiento (resolución) en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, **en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.** Asimismo, en este supuesto, la ampliación del plazo contractual es automática y se produce por el solo transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad para pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por APROBACION FICTA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 por VEINTISIETE (27) días calendario, requerido por el contratista RED DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - REDELECTRIC S.R.L., para la ejecución del servicio de SUMINISTRO E INSTALACION DEL TRANSFORMADOR DE 50 KVA para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Educativo en los Niveles Primaria y Secundaria de la IEBR N° 52194 CAP PNP Alipio Ponce Vásquez, Distrito y Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios", derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 73-2022-GOREMAD/OEC-1; por las razones expuestas en la presente Resolución, cuyo plazo otorgado correrá desde el día siguiente de la fecha de culminación primigenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si el plazo otorgado para la ejecución del servicio, amerita su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión del expediente ORIGINAL a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 73-2022-GOREMAD/OEC-1).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la remisión de copias de todo los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal, a fin de poder deslindar responsabilidad administrativa por la demora en la TRAMITACION de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 requerido por el contratista RED DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - REDELECTRIC S.R.L., para la ejecución del servicio de SUMINISTRO E INSTALACION DEL TRANSFORMADOR DE 50 KVA para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Educativo en los Niveles Primaria y Secundaria de la IEBR N° 52194 CAP PNP Alipio Ponce Vásquez, Distrito y Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios", situación que está ocasionando la aprobación por reconocimiento FICTO.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: mesadepartes@regionmadrededios.gob.pe
gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 106-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andrés Ballea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PONER en CONOCIMIENTO el contenido de lo resuelto al contratista **RED DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - REDELECTRIC S.R.L.**, a través del SEACE, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

